NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 08 DE NOVIEMBRE DE 2022					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT	**NOMBRE**	**SERVICIO**	**NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO**		
			FECHA	**NUMERO DE PROCESO**	**AÑO DEL PROCESO**
900278745	SEGURIDAD OLIMPICA LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	3/03/2022	562	2017

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO 412 DEL 3 DE MARZO DE 2022

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 562 de 2017

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020 y 343 de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo N.° 562 de 2017 en contra del concesionario SEGURIDAD OLIMPICA LTDA con Nit n.° 900278745, Código n.° 97000674, dentro del cual se avocó conocimiento mediante auto n.° 1112 del 18 de diciembre de 2017, y se libró mandamiento de pago n.° 1113 del 18 de diciembre de 2017, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($7.491.000,00) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de las obligación identificada contablemente con el n.° 1141.

Este Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo a través de correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2021, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, confirmar el ingreso correspondiente al pago de las obligaciones antes mencionadas, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 11 de octubre de 2021, enviado por el Profesional Luis Enrique Palmett Bechara, lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO EXPEDIENTE	SALDO ACTUAL	TIPO DE OBLIGACIÓN	NUMERO DE OBLIGACION	OBSERVACIÓN
900278745	97000674	$0	831	1141	SE CANCELO CON REGISTRO CONTABLE #736/6215 DEL 18/09/2018

Adicionalmente, consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que las obligaciones aparecen con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACIÓN	TIPO OBLIGACIÓN	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
1141	831	$7.491.000,00	$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por del concesionario SEGURIDAD OLIMPICA LTDA con Nit n.° 900278745, Código N.° 97000674, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 562 de 2017, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 562 de 2017

de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: *"a) Pago total de la obligación."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo **No. 562 de 2017**, adelantado en contra del concesionario SEGURIDAD OLIMPICA LTDA con Nit n.° 900278745, Código n.° 97000674, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO 2: ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios correspondientes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente auto al concesionario SEGURIDAD OLIMPICA LTDA con Nit n.° 900278745, Código n.° 97000674, y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 3 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Aldo Rojas Duarte - Abogado del GIT de Cobro Coactivo.